



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 - 2019-MPHy/Cz.

Caraz, **05 DIC. 2019**

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; el Informe N° 368-2019-MPHy/07.30, de fecha 28 de noviembre del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe N° 211-2019-/MPHy/07.33, de fecha 27 de noviembre del 2019, de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; el proveído de fecha 29 de noviembre del 2019, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 02 de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, es de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la provincia de Huaylas, otorgándose reconocimiento de conformidad con la Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Asimismo, establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

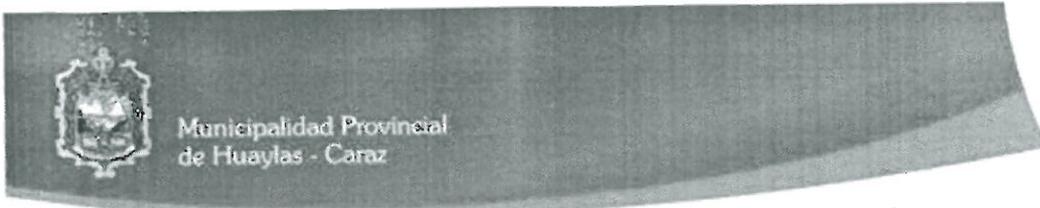
Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, prevé que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o más niveles;

Que, mediante Informe N° 211-2019/MPHy/07.33, de fecha 27 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, conforme a la Ley N° 25307 y su Reglamento, solicitó la actualización de Resolución de Comedores Populares mediante acto resolutivo, cabe mencionar la importancia de estos, para poder ser enviados al MIDIS - Lima;

Que, asimismo, con Informe N° 368-2019-MPHy/07.30, de fecha 28 de noviembre del 2019, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en consideración el Informe N° 211-2019-/MPHy/07.33, de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Asesoría Jurídica, solicita el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comedores Populares que adjunta en el presente informe, por lo que requiere se prosiga su trámite correspondiente, por ser de suma importancia para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante proveído de fecha 29 de noviembre del 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, opina que es procedente la Actualización de las





Resoluciones de los Comedores Populares que se hace mención, debido a que cuenta con la documentación pertinente conforme a ley;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 02 de diciembre del 2019, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al COMEDOR POPULAR “VIRGEN DEL CARMEN”, del Caserío de Pampap, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al COMEDOR POPULAR “VIRGEN DEL CARMEN”, del Caserío de Pampap, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, la misma que quedará reconocida a partir de la fecha al 31 de diciembre del año 2021, conforme se detalla a continuación:

NOMBRE DEL C.P. “VIRGEN DEL CARMEN”		DIRECCIÓN: CASERÍO DE PAMPAP - DISTRITO DE PAMPAROMÁS
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Sra. Juana Felicitas Ramos Coraje	32397131
Secretaria	Sra. Carmen Rogelia Rivera Gómez	40277443
Tesorera	Sra. Dina Pilarta Huamán García	10197938
Almacenera	Sra. Edith María Granados Ángeles	42398738
Fiscal	Sra. Mariluz Suliana García Crispín	42357195
Vocal	Sra. Juana Dula Pasión Temple	32396784

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Yanca
ALCALDE

